

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 143 • Jueves, 18 de agosto de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— **Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Dirección Técnica. Sevilla. — ..	4.274
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba. — ..	4.274
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. — ..	4.276
— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba. — ..	4.280

AYUNTAMIENTOS

Priego de Córdoba, Cabra, Fuente Obejuna, Villafranca de Córdoba, Villaviciosa de Córdoba, Palma del Río, Villanueva del Duque, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Montoro, La Carlota, Puente Genil, Carcabuey y Adamuz	4.284
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Priego de Córdoba y Palma del Río	4.295
---	-------

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA
Núm. 6.246

Convocatoria de información pública

Referencia Expediente TC-16/0891

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Antonio Moreno Castro.
Fecha registro: 23 de julio de 1997 (Diario: 07/04/2003).
Objeto de la petición: Riego goteo olivar intensivo 7,00 has.
Captación: Aguas subterráneas.
Caudal solicitado: 1'20 litros por segundo.
Término municipal: Baena (Córdoba).
Finca: Hornerico (polg. 42, parcela 192, 193).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 17 de junio de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA
Núm. 6.788

Convocatoria de información pública

Referencia Expediente TC-1291/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Alfredo Ruiz Fernández.
Fecha registro: 4 de abril de 2005 (Diario: 09/05/2005).
Objeto de la petición: Riego goteo olivar intensivo 15,00 has.
Captación: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado.
Caudal solicitado: 3'75 litros por segundo.
Término municipal: Cabra (Córdoba).
Finca: El Corneta.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 4 de julio de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración 1401**

CÓRDOBA
Núm. 7.081

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto declarar desistidos de su petición a la empresa del Régimen General que a continuación se relaciona respecto de los trabajadores que asimismo se indica y con las fechas de efectos que se consigna. Código Empresa.— Nombre.— NAF Trabajador.— Nombre.— Fecha de Alta.

14106743039; Tiendas e Inversiones Córdoba S.L.; 141018434894; Rosa M.ª Guillén González; 13/10/2003.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración 1401**

CÓRDOBA
Núm. 7.100

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha declarado desistidos de sus peticiones de alta y de baja a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, sobre las solicitudes que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre.— Resolución.

No tiene; Jean Daniel Leverd; 15/06/2005.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración 1401**

CÓRDOBA
Núm. 7.101

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación

se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indica:
Nº Afiliación.— Nombre.— Resolución.

1400733884476; Mateo Rochel Mota; 1/04/2005.
14108882923; Francisco Jiménez de la Cruz; 01/05/2005.
141035435863; Clement Randrianantoandro; 1/04/2005.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración 1401
CÓRDOBA
Núm. 7.102

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indica:
Nº Afiliación.— Nombre.— Resolución.

14000039809100; Francisco Cano Blanco; 1/10/2004.
470040377039; Ana Isabel Holgueras González; 1/03/2005.
140043605133; Antonio J. Carmona Cebrián; 1/04/2005.
140046710547; Rafaela Rodríguez Gordillo; 01/04/2005.
140047748346; José Cortés Rodríguez; 01/08/2004.
140052460627; Bartolomé Olivares Dobao; 01/01/2005.
290060858173; Manuel Pericet Meléndez; 01/12/2004.
140061270853; Jorge Núñez Muñoz; 01/02/2005.
140064992623; Francisco Gómez García; 01/04/2005.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración 1401
CÓRDOBA
Núm. 7.103

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la denegación de alta por no reunir requisitos del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan con las resoluciones que asimismo se indican:

Nº Afiliación.— Nombre.— Fecha de Resolución.

141034293586; Nancy Danni Araujo Pastrana; 25/05/2005.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 7.099

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Ricardo Martín Camacho, con DNI 30433212A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle La Fuente, 21, de Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 28 de Junio de 2005, las notificaciones al deudor y a su cónyuge Dª Dolores Moreno García, cuyo último domicilio conocido fue en Calle La Fuente, 21, de Hornachuelos, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artsº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 17 de agosto de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30949520-F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 03 013951554	11 a 12/02	0611
IMPORTE PRINCIPAL: 124,06 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 43,42 Euros		
COSTAS DEVENGADAS: 350,73 Euros		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 15,54 Euros		
TOTAL: 533,75 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los

bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 28 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Martín Camacho, Ricardo.

DATOS REGISTRO

Reg: Posadas. Nº Tomo: 991. Nº Libro 90. Nº Folio: 69. Nº Finca: 4.014.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup. solar 148 m² y su contr. 97 m².

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: La Fuente

Número vía: 21

Código Postal: 14740

Código Municipal: 14036

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: Casa habitación situada en la calle La Fuente, número 21 de Hornachuelos. Tiene una superficie de solar de 148 metros cuadrados y una superficie construida de 97 metros cuadrados y un sótano con una sup de 32 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando y fondo, con carretera de San Calixto y por la izquierda con doña Benilde Villar Guijo.

Titulares: Ricardo Martín Camacho y Dolores Moreno García con el 100% del pleno dominio y el 100% de la obra nueva con carácter ganancial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas.

Córdoba, a 28 de junio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.— P.D. Dolores Laguna Herrador.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.661

Expediente: A.T. 211/01

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba,

por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, y la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía, RESUELVE :

AUTORIZAR la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Francisco Luque Berral.

A FAVOR DE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Pago del Carrerón, sin número.

Término Municipal: Montilla (Córdoba).

Instalación : Línea aérea de alta tensión a 15/20 KV de 0,025 Km. de longitud y centro de transformación intertemperie de 50 KVA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.672

Expediente: A.T. 249/01

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía, RESUELVE :

AUTORIZAR la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Alfonso Jiménez Ortiz.

A FAVOR DE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Ctra. Córdoba-Málaga N-331 p.k. 29,5.

Término Municipal: Fernán-Nuñez.

Instalación: Línea eléctrica aérea de alta tensión a 15/25 KV de 0,040 Km. de longitud y centro de transformación intertemperie de 75 KVA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 19 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.743

Expediente: A.T. 37/01

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía, RESUELVE:

AUTORIZAR la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Francisco Javier Reyes Ramos.

A FAVOR DE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: C/ García Lovera, nº 1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Finca Paterna.

Término Municipal: Posadas.

Instalación: Línea eléctrica aérea de alta tensión a 15 KV de 1,388 Km. de longitud y conductores Al-Ac 31,1 mm².

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 13 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.747

Expediente: A.T. 608/83

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía, RESUELVE:

AUTORIZAR la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que eran titulares Antonio Caracuel Delgado y Francisco Relaño Jimenez.

A FAVOR DE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: C/ García Lovera, nº 1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Finca Pedro Fernández.

Término Municipal: Cañete de las Torres.

Instalación: Línea aérea de alta tensión a 25 KV de 0,800 Km. de longitud y conductores Al-Ac 31,1 mm².

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.799

Expediente: A.T.: 139/01

ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Antonio Esteban Rodríguez Rubio.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera nº1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Ctra. Posadas-Villaviciosa, p.k. 58.

Término Municipal: Posadas.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a parcelas rurales.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Posadas- Villaviciosa.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 0,030.

Conductores: Al Ac 31,10 mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: Ctra. Posadas-Villaviciosa, p.k. 58.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia KVA: 25.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 3 de mayo de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución de 23 de febrero de 2005 P. D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.803

Referencia: 105/95 A.T.

ASUNTO: TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

CARACTERÍSTICAS:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: D. MANUEL BARRERA DE LA FUENTE.

Domicilio: C/ Camino de los Frailes, s/n.

Localidad: Encinarejo (Córdoba).

Ubicación de la instalación: Ctra. Camino de los Frailes, s/n.

Término Municipal: Encinarejo (Córdoba).

Instalación: Línea de Alta Media tensión aérea de 15 KV y 40 m. de longitud, con conductor Al-Ac 31,1 mm² y centro de transformación de 25 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 12 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.806

Expediente: A.T. 48/02

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, y la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía, RESUELVE:

AUTORIZAR la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular FRANCISCO NAVAS RINCÓN. A FAVOR DE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Paraje "La Añoreta".

Término Municipal: Belmez (Córdoba).

Instalación: Línea eléctrica aérea de Alta Tensión a 15 KV de 0,183 Km. de longitud y centro de transformación intemperie de 25 KVA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 4 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.810

Expediente : A.T. 289/96

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía, RESUELVE :

AUTORIZAR la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Francisco Javier Hidalgo Ruiz.

A FAVOR DE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Finca "Las Mesas".

Término Municipal: Santaella (La Montaña).

Instalación: Línea aérea de alta tensión a 25 KV de 0,565 Km. de longitud y centro de transformación intemperie de 50 KVA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 11 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.815

Expediente: A.T. 351/00

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba,

do, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2.001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, y la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía, RESUELVE :

AUTORIZAR la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la era titular D. Antonio Sánchez Lara.

A FAVOR DE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Finca "Las Quemadillas".

Término Municipal: Córdoba.

Instalación : Centro de transformación intemperie de 100 KVA 20 KV B2 y red de baja tensión, subterránea, de 0,405 Km. de longitud y conductores 3x150 mm².

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 11 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.085

INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 268/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Barrera a C/ Justo Moreno, en el término municipal de Montemayor (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 1000 m. de longitud, 25 KV y conductor Al 3 (1x150) mm². (CCTT Barrera y Justo Moreno).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 06 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.262

Expediente : A.T. 51/02

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de la Consejería de

Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 23 de marzo de 2.005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, y la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía, RESUELVE :

AUTORIZAR la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular D. Antonio Cano Aguilera.

A FAVOR DE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio : C/ García Lovera, nº 1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Ctra. Nacional 432, p.k. 354,50.

Término Municipal: Baena (Córdoba).

Instalación: Línea de Alta Media Tensión, aérea a 25 KV, de 0,315 Km. de longitud con conductor LA-50.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 25 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.421

Expediente A.T.: 167/04

ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Junta de Compensación MA 7 del P.G.O.U. de Córdoba.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera nº1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Ctra. Trassierra, sin número.

Término Municipal: Córdoba.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 12/20 KV.
Longitud en Km.: 0,140.
Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Ctra. Trassierra, sin número.
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 12/20.000/400-230 V.
Potencia KVA: 630.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la fía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 30 de mayo de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución de 23 de febrero de 2005 P. D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.675

INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 302/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Vereda de Montecillo y camino de entrada a la subestación, en el término municipal de Espejo (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Cuatro líneas subterráneas de media tensión de 2000 m. de longitud, 25 KV y conductor Al 4x3 (1x240) mm². (Sub. Espejo – Línea aérea Montilla 2).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 13 de junio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.676

INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 306/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Libertador Andrés de Santa Cruz, C/ Henares, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 1554 m. de longitud, 20 KV y conductor Al 3 (1x240) mm². (Sub. Torrecilla – CT Escuela Hixen).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 13 de junio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.677

INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 303/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ La Viña, Avda. del Laredón, en el término municipal de Doña Mencía (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 200 m. de longitud, 25 Kv y conductor Al 3 (1x150) mm². Centro de transformación tipo interior de 1000 KVA. (CT Plan Z1).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 13 de junio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.134

Anuncio citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.858/04, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Miguel Ángel Coca Quintanilla, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144),

para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia: La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.135

Anuncio citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 2.314/04, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don José Antonio Fernández Plantón, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia: La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.136

Anuncio citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 2.190/04, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Ambrosio Adame Rodríguez, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia: La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.137

Anuncio citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 482/05, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Ramón Escudero Jiménez, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia: La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.138

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Carmen Serafina Cortés Bermúdez, tramitada en el expediente administrativo número 2.197/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 30 de abril de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.139

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igual-

dad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Luis Gómez Navas, tramitada en el expediente administrativo número 228/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 31 de marzo de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.140

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María del Carmen Rivas Carvajal, tramitada en el expediente administrativo número 378/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 30 de abril de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.141

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Francisca Camacho Moreno, tramitada en el expediente administrativo número 433/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 31 de mayo de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.142

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Juan Manuel Hidalgo Aranda, tramitada en el expediente administrativo número 642/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 31 de mayo de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.143

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Jesús Lucena Rodríguez, tramitada en el expediente administrativo número 843/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 9 de junio de 2005.

* Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.144

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Isabel Bretones Frías, tramitada en el expediente administrativo número 2.394/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 30 de abril de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.145

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Yanet Muiños López, tramitada en el expediente administrativo número 2.407/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 30 de abril de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción So-

cial, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.146

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Matilde Santiago Gómez, tramitada en el expediente administrativo número 16/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 30 de abril de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.147

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Rojano Díaz, tramitada en el expediente administrativo número 157/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 30 de abril de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo

presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.148

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Rafael Jurado González, tramitada en el expediente administrativo número 198/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 30 de abril de 2005.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 25 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 6.380

A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia por Resolución de fecha 29 de junio de 2005, con número de registro de Resoluciones 1.194, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle relativo a la Unidad de Ejecución número 12, "Conexión entre la calle Barranco y calle Málaga" de las Normas Subsidiarias Municipales y del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, cuyos terrenos, con una superficie total de 2.685 m², se encuentran delimitados al Noroeste con la calle Málaga y edificación con fachada a dicha calle; al Sur, con la calle Cañada; al Este, con edificaciones con fachada a la calle Málaga y a calle Barranco, calle Barranco y edificaciones con fachada a la calle Noria; y al Oeste, con edificaciones con fachada a la calle Cañada y a calle Málaga, promovido por la sociedad mercantil "Construcciones Hermanos Soldado González, S.L.", y doña María Luisa Valdivia Pérez, y redactado por el arquitecto don Antonio Martos Rojas.

Se somete el Estudio de Detalle a información pública, por plazo de 20 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que puede ser examinado y ser presentadas las alegaciones procedentes.

Queda suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias de obras, en los términos previstos por los artículos 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que puede ser examinado y ser presentados las alegaciones procedentes.

Queda suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias de obras, en los términos previstos por los

artículos 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 120 del Real decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, en toda el área afectada por este Estudio de Detalle.

Priego de Córdoba, 4 de julio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

Núm. 6.635

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 28 de junio de 2005, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, relativa a la parcela de propiedad municipal situada en la Urbanización "Los Almendros", con una superficie de 6.830,94 m², cuyo objeto es su recalificación urbanística, con el fin de reordenar los usos dotacionales de esta zona, ajustándola a las necesidades reales de la población dadas por el número real de viviendas previstas en el ámbito del Plan Parcial "Los Almendros", limitándose en concreto a:

- Calificar como equipamiento social la parcela de 669,71 m² calificada actualmente como equipamiento comercial en el Plan Parcial "Los Almendros".

- Remodelar la manzana del Plan Parcial conformada por el equipamiento docente y el equipamiento social, constituyendo dos nuevas parcelas de equipamiento: Una para equipamiento social con una superficie de 7.319,52 m², y otra para equipamiento comercial con una superficie de 4.462,84 m², que se desafectaría.

- Reordenar las edificabilidades asignadas por el Plan Parcial vigente a las distintas parcelas de equipamiento, en consonancia con la nueva distribución de superficies.

Se somete la presente modificación a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 128 del Real Decreto 2.159/1.978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a fin de que pueda ser examinada y presentadas las alegaciones procedentes.

Este acuerdo determina, por sí sólo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área afectada por ésta modificación, en los términos previstos por los artículos 27 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 120 del Reglamento de Planeamiento.

En Priego de Córdoba, a 11 de julio de 2005.— La Alcaldesa, M^a. Luisa Ceballos Casas.

Núm. 7.106

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía Presidencia del día 27 de julio de 2005, se ha resuelto delegar expresamente en el señor Concejal de esta Corporación, don Tomás Rafael Delgado Toro, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Manuel Jesús Rico Rodríguez y doña María Leoncia Roperó Comino en el Hotel Huerta Las Palomas, el próximo día 6 de agosto de 2005.

Priego de Córdoba, 27 de julio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

Núm. 7.185

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía Presidencia del día 22 de julio de 2005, se ha resuelto delegar expresamente en la señora Concejal de esta Corporación, doña María Luisa Ceballos Casas, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Jesús Córdón Bolívar y doña María José González Barea en el Edificio Municipal de las Carnicerías Reales, el próximo día 23 de julio de 2005.

Priego de Córdoba, 22 de julio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

Núm. 7.373

A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia por Resolución de fecha 29 de julio de 2005, con número de registro de Resoluciones 1.456, ha apro-

bado inicialmente el Estudio de Detalle del solar propiedad de la sociedad mercantil "Pricón, S.A. de Construcción", situado en la calle Gaspar de Montellano, coincidente con la parcela de referencia catastral 42486/006, que tiene aproximadamente 140 m. de longitud, siendo su superficie igual a 4.634,22 m², aunque una pequeña porción de ella, con forma triangular y superficie igual a 54,40 m², se encuentra incluida en la unidad de ejecución UE-46 y no forma parte del estudio de detalle, lindando al Norte con las de referencia catastral 42486/007 y 42486/005, con la que también linda por el Este, y al Sur y al Oeste con la calle Gaspar de Montellano; advirtiendo a la promotora de que deberá aportar ejemplar completo que contenga las correcciones efectuadas para facilitar la exposición pública del documento y su tramitación.

Se somete el Estudio de Detalle a información pública, por plazo de veinte días hábiles, a fin de que puede ser examinado y ser presentadas las alegaciones procedentes.

Queda suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias de obras, en los términos previstos por los artículos 27 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 120 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, en toda el área afectada por este Estudio de Detalle.

Priego de Córdoba, 4 de agosto de 2005.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

CABRA

Núm. 6.624

El Alcalde Accidental de esta Ciudad, hace saber:

Que por Decreto dictado el día de hoy, se ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-29 Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, promovido por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Dicho Proyecto de Urbanización se somete a información pública por plazo de 15 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 7 de julio de 2005.— El Alcalde, José López Valle.— Por mandato de S.S.^ª: El Secretario, Juan Molero López.

Núm. 7.151

El Alcalde Accidental de esta Ciudad, hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía Presidencia en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Eva M.^ª Ostos Moreno, desde los días 1 al 15 de agosto, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización antes mencionado.

Cabra, 28 de julio de 2005.— El Alcalde, José López Valle.— Por mandato de S.S.^ª: El Secretario, Juan Molero López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.746

A N U N C I O

Publicada que fue en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la aprobación inicial del Reglamento de la Escuela Municipal de Música y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta:

REGLAMENTO ESCUELA DE MÚSICA

Artículo 1.-

La Escuela Municipal de Música es un servicio de carácter educativo que ofrece el Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Obejuna, dedicado a la enseñanza musical teórica y práctica, cuya finalidad es la formación de futuros aficionados de cualquier edad.

Artículo 2.-

Es competencia del Pleno del Ayuntamiento:

- La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
- La modificación, cambio o supresión de este servicio, así como la creación de otro nuevo.

Artículo 3.-

Será competencia del Alcalde, pudiendo este delegar en el Concejal, Delegado, Técnico y/o comisión que considere oportuna:

a) La resolución de las cuestiones ordinarias que plantee el funcionamiento del servicio.

b) La Presidencia de la Escuela de Música.

Artículo 4.-

Será competencia del Alcalde o persona en quien delegue y del Director de la Escuela de Música, la determinación del comienzo y finalización de las actividades musicales, así como de los períodos vacacionales y horarios de la Escuela.

Artículo 5.-

Serán competencias del Director de la Escuela:

- Potenciar y dinamizar la filosofía de la Escuela.
- Supervisar la actividad general de la Escuela.
- Representar oficialmente a la Escuela.
- Orientar la coordinación didáctica y hacer cumplir las normas del Reglamento vigente y velar por la correcta aplicación de este a las situaciones que generen las actividades de la Escuela.
- Elaborar, con carácter anual, la Programación General de la Escuela, conjuntamente con el responsable Equipo Educativo.
- Proponer, al Alcalde, el Profesorado de cada curso, según el baremo de calidad mínima del Profesorado que exige la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en el Decreto 233/1997 de 7 de Octubre por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.
- Convocar y coordinar los actos académicos y las reuniones de los órganos colegiados de la Escuela.
- Proponer la previsión de gastos de la Escuela para cada curso.
- Visar los documentos académicos de la Escuela.
- Coordinar la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa.

k) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus competencias.

l) Destinar al Profesorado para las especialidades y actividades en la forma más conveniente para el buen funcionamiento de la Escuela.

m) Elaboración de los horarios y distribución de los grupos y aulas según la naturaleza de la actividad académica, teniendo en cuenta la programación de las actividades docentes y la diversidad del Profesorado y el alumnado.

n) Controlar la asistencia del Profesorado y el régimen general de los alumnos, velando por la armonía en las relaciones interpersonales.

o) Estar informado de todo lo que ocurre en la Escuela y ser consultado para cualquier gestión que se haya de realizar, tanto personal como material.

p) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Organización y funcionamiento.

Artículo 6.-

El Profesorado tendrá las siguientes obligaciones:

- Formar parte del Claustro y asistir a sus reuniones.
- Cumplir con los horarios que se les asignen.
- Adaptar su trabajo a la filosofía de la Escuela.
- Cumplir el Reglamento de Organización y funcionamiento.
- No tomar ninguna determinación extraordinaria, tanto a nivel educativo como a nivel personal, sin consultarlo previamente con el Director.

Artículo 7.-

Se deberá constituir un Consejo Escolar que estará formado por:

- Dos representantes de los Padres de alumnos matriculados.
- Dos representantes de los alumnos matriculados.
- El Director de la Escuela.
- El Presidente o persona en quien delegue.
- Dos Concejales designados por el Presidente.

A los interesados en representar a los alumnos y a los Padres en el Consejo Escolar, se les dará un plazo de presentación de sus candidaturas para, posteriormente, ser elegidos por votación, eligiendo a dos representantes y a dos suplentes. Los representantes serán elegidos por un plazo de cuatro años. En el caso de que algún representante causase baja, este sería sustituido por el primer suplente y así ocurrirá, en su caso, con el siguiente.

Artículo 8.-

Serán funciones del Consejo Escolar:

- Solicitar, informar o sugerir, cuantas actuaciones crean oportunas para el buen funcionamiento de la Escuela.

b) Proponer la adjudicación del instrumental destinado al préstamo para los alumnos, según el criterio del Anexo I de este Reglamento.

c) Establecer, con carácter obligatorio, para los alumnos, la participación en las distintas actividades, clases, etc, así como la colaboración con las agrupaciones dependientes de la Escuela, según el criterio de Anexo II de este Reglamento.

d) Proponer la imposición de las sanciones oportunas por el deterioro o daños causados al material instrumental de la Escuela, según la cuantía de los mismos. El Consejo Escolar pedirá la valoración del deterioro o de los daños a cualquier taller de reparaciones instrumentales cualificado para tal fin a efectos de que sea abonado por el alumno la reparación del instrumento.

e) Elevar al Sr. Alcalde las peticiones y/o actuaciones que se consideren oportunas para el mejor funcionamiento de la Escuela.

f) Coordinar las actividades extraescolares.

g) Escuchar las peticiones de Padres, alumnos y demás miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 9.-

Las solicitudes de ingreso deberán presentarse en el (Registro de entrada de este Ayuntamiento), durante el mes de Septiembre de cada año, acompañadas de una foto tamaño carné.

Dichas solicitudes sólo tendrán validez para el curso académico que se presenten.

Los impresos de solicitud estarán a disposición del público en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten fuera de plazo no serán admitidas, salvo por circunstancias especiales que serán valoradas por el Consejo Escolar.

Artículo 10.-

Se podrá perder la condición de alumno de la Escuela por las siguientes causas:

a) Mal uso del instrumental prestado por el Ayuntamiento.

b) No asistencia al 20% de las clases en un mes, contado del 1 al 30, sin justificar por el alumno.

c) No participar en las actividades programadas para las agrupaciones dependientes de la Escuela.

d) Conducta intolerante y actitud contraria a la filosofía de la Escuela de Música.

Artículo 11.-

De las infracciones señaladas en el artículo 10 le corresponden las siguientes sanciones:

a) Pérdida de la condición de alumno de la Escuela, previa audiencia a los interesados.

Artículo 12.-

La oferta educativa de la Escuela de Música para cada curso será la reflejada en el proyecto de la Escuela para dicho curso.

Disposición final

El presente Reglamento que consta de 12 artículos, dos anexos y una Disposición Final, entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Obejuna.

ANEXO I

- Adjudicación de material instrumental -

En el supuesto que la Escuela no pudiese contar con el material instrumental necesario para cubrir las necesidades de todo el alumnado, la propuesta del Consejo Escolar sobre la adjudicación de dicho material se regirá por los siguientes criterios:

a) Puntuación obtenida en la Evaluación Final que se les realizará a los alumnos implicados, evaluando el Profesor especialista y el Director de la Escuela las capacidades físicas, aptitudinales, actitudinales y cognitivas tanto motrices como intelectuales del alumno.

b) Alumnado con menores recursos económicos. Para esta evaluación el alumno interesado deberá presentar la documentación que le sea requerida a efectos de valorar las rentas familiares.

ANEXO II

- Colaboración en las agrupaciones de la Escuela. -

Se establece con carácter obligatorio, la participación de los alumnos de la Escuela en las actividades programadas por la misma.

El incumplimiento de esta norma, fijada en la participación de, al menos el 85% de las actividades programadas para cada mes, sin justificación por parte del alumno, (clases, tanto de lenguaje

musical como de instrumento, ensayos, conciertos, actos culturales, etc.), será causa de pérdida de la condición de alumno de la Escuela, así como, en su caso, de la devolución del material instrumental prestado por la Escuela al alumno en cuestión, con la pérdida de cualquier privilegio o beneficio sobre el mismo.

La persona no interesada en participar y colaborar en las actividades programadas por la Escuela descritas en el párrafo anterior, abonará mensualmente la cantidad que ascenderá al 6% del valor del instrumento entregado.

El alumno interesado podrá presentar al Director de la Escuela el justificante de su ausencia que, será válido en caso de enfermedad, desplazamiento u otros que se consideren oportunos. El Director podrá elevar al Consejo Escolar estos justificantes para que cada caso sea analizado en particular antes de tomar ninguna decisión.

Será el Consejo Escolar quien determine las medidas oportunas a aplicar en cada caso.

Fuente Obejuna a 14 de julio de 2005.— El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.748

A N U N C I O

Publicada que fue en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Centro de Educación Infantil Municipal y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta:

REGLAMENTO REGULADOR INTERNO DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL PERMANENTE

Artículo 1.- Justificación y definición.-

Deseando la mejora de la calidad docente y social a partir de los primeros niveles de nuestro sistema educativo y siendo la escuela infantil uno de los pilares básicos de esta educación, se crea la necesidad de regularizar este servicio en sus dos niveles: asistencial y educativo.

La elaboración de un Reglamento que recoja competencias, organización, reglas de funcionamiento, derechos y deberes de los usuarios... permite tener una visión amplia y completa de esta realidad; asimismo se convierte en un medio facilitador de contacto social de todos los sectores de la comunidad educativa.

La Guardería Infantil Municipal Permanente, denominada Centro de Atención Socio- Educativa es un servicio público de carácter asistencial creado por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna destinado a menores de 0 a 3 años.

Artículo 2.- Es competencia del pleno del Ayuntamiento:

a) La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.

b) El cambio, supresión de este Servicio o la implantación de otro nuevo.

Artículo 3.- Será competencia de la Alcaldía, pudiendo ser delegables en Concejales Delegados o Comisión de Gobierno:

a) La resolución de las cuestiones ordinarias que plantee el funcionamiento de la Guardería.

b) Todas las no enunciadas en el anterior.

Artículo 4.- La dirección del Centro corresponderá a quien por Alcalde o Concejales Delegados se designe para ello, y será a quien se elevarán todos los problemas que plantee el normal desarrollo de la actividad.

Sistemas de participación

Artículo 5.-

Se constituirá una Comisión que represente a los padres de los alumnos atendidos en la Guardería Infantil Municipal, la cual podrá solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crean convenientes para la buena marcha del centro, canalizando las quejas de los padres, pudiendo entrevistarse para ello con el director del Centro o en su caso con la Alcaldía o representante del Ayuntamiento, siempre que lo estimen necesario.

Con carácter enunciativo la Comisión de Padres podrá:

a) Realizar propuestas para la elaboración del Proyecto de Centro, y para la realización de actividades complementarias y colaborar en el desarrollo de las mismas.

b) Realizar propuestas para la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento y sus modificaciones.

c) Recibir información sobre los materiales didácticos utilizados en el Centro.

d) Recibir un ejemplar del Proyecto de Centro.
 e) Fomentar la colaboración de padres y madres y personal docente para contribuir a un mejor funcionamiento y convivencia en el Centro.

f) Informar a los padres y de su actividad.

Artículo 6.- La Comisión celebrará sus reuniones en el propio Centro o en la Casa Consistorial en los siguientes casos:

- Cuando las convoque su Presidente por propia iniciativa.
- A petición de la mayoría de sus componentes.
- A iniciativa del Alcalde o delegado/a del servicio, o bien del director/a del Centro.

Régimen de admisión y bajas

Artículo 7.- La adjudicación de las plazas en el centro se realizará de acuerdo con la normativa que al efecto dicte la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.- Los impresos de solicitud o de reserva de plaza, en modelo normalizado, estarán a disposición del público.

Artículo 9.- Las solicitudes de ingreso serán por curso y, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el plazo que se indique en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, acompañadas de los documentos exigidos en la Orden de convocatoria de plazas que dicte la Comunidad Autónoma.

Artículo 10.- Como información complementaria podrá requerirse de forma motivada, tanto por la comisión de Valoración, como por los órganos locales o autonómicos competentes, informe socio-económico de la familia o de cualesquiera otra índole que se estime.

Artículo 11.- Se constituirá una Comisión de Valoración para la admisión de solicitudes que estará integrada por representantes municipales y por quienes se señala en el artículo 14 de la Orden de 6 de mayo de 2002, con las funciones que dicha Orden le otorga.

Artículo 12.- La adjudicación de plazas y todo el procedimiento de admisión se ajustará a la Orden de 7 de mayo de 2.002 de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de atención socio-educativa (Guarderías Infantiles)

Artículo 13.- Por Decreto de la Alcaldía se resolverá la baja temporal o definitiva de los niños ingresados, a propuesta del Personal Educador del Centro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.

La contracción de enfermedad contagiosa.

La acumulación de tres mensualidades impagadas.

La inasistencia continuada e injustificada del niño al centro durante un mes.

La incompatibilidad e inadaptación del niño a la Guardería Infantil Municipal a juicio del personal educador si éste no se desarrollara de forma directa. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante informe psicotécnico y pedagógico.

La clausura del Centro.

Contra los actos dictados en vía administrativa, podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes.

Artículo 14. Derechos y deberes de los usuarios.

— Derechos de los niños.

- Derecho a la igualdad de oportunidades y a la no-discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.

- Derecho a un trato digno encontrando cariño y comprensión en sus educadores.

- Derecho a llevar su propio ritmo de aprendizaje y desarrollo, integridad física y moral y dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios ni degradantes.

- Derecho a recibir en condiciones de igualdad la formación y atención que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

- Derecho a desenvolverse en un ambiente cómodo, seguro y adaptado a su edad.

- Etc.

- Así como todos los que están recogidos en la Declaración Universal de los Derechos del niño.

— Deberes de los niños.

Será objetivo prioritario del Centro, a través del personal directivo y educativo, así como de los padres y/o tutores, ir

concienciando a los niños conforme a la capacidad de sus edades sobre los siguiente:

- Deber de conocer y cumplir las normas establecidas en el centro.

- Deber de cuidar las instalaciones y materiales puestos a su servicio.

- Deber de respetar a sus compañeros y formadores.

- Deber de respetar las pertenencias de los demás compañeros.

- Deber de participar en la medida de lo posible en el desarrollo de las actividades del Centro.

- Etc.

— Derechos de los padres y/o sus tutores.

- Derecho a que sus hijos reciban la educación más completa que el Centro pueda proporcionarles.

- Derecho a recibir periódicamente información del grado de aprendizaje y desarrollo de sus hijos en el Centro, así como de las orientaciones educativas que precisen.

- Derecho a ser oídos por el personal del Centro al expresar las reclamaciones o sugerencias que crean oportunas formular y conocer las respuestas sobre las mismas.

- Derecho a participar en el funcionamiento y organización del Centro, dentro de los cauces establecidos en este Reglamento.

- Derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que afecten a la formación de sus hijos.

- Derecho a conocer las funciones de los educadores y del equipo del Centro así como cada una de las dependencias del mismo.

- Derecho a conocer los documentos que constan como medios de trabajo en el Centro, como son, la Programación y Memoria Anual de Actividades, el Proyecto Curricular y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, entre otros Etc.

— Deberes de los padres y/o sus tutores.

- Deber de conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y observar las normas contenidas en el mismo.

- Deber de no discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.

- No desautorizar la acción de los profesores en presencia de sus hijos.

- Deber de informar al personal del Centro sobre las posibles deficiencias del niño, físicas o psíquicas, que deban ser conocidas por el equipo educativo para su adecuada atención.

- Deber de informar al personal del Centro sobre las posibles deficiencias del niño, físicas o psíquicas, que deban ser conocidas por el equipo educativo para su adecuada atención.

- Deber de comunicar cualquier enfermedad infecto-contagiosa que padezca el niño.

- Deber de llevar a sus hijos al Centro debidamente aseados.

- Deber de pagar puntualmente las tasas establecidas por la utilización del servicio.

- Deber de cumplir rigurosamente el horario establecido en el Centro, salvo que existan causas justificadas.

- Deber de atender a las citaciones efectuadas por parte del Centro.

- Etc.

Reglas de funcionamiento

Organización del personal

Las competencias y funciones que ejerce el personal a cargo del Centro de Educación

Infantil municipal son las siguientes:

DIRECTOR:

- Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del Centro

- Ejercer la jefatura del personal docente

EQUIPO EDUCATIVO

- Funciones asistenciales y educativas

Reglas Generales

- Durante el horario escolar los padres y/o tutores no interferirán en el normal ritmo de funcionamiento del Centro, salvo en casos excepcionales.

- La recogida de los niños sólo podrán realizarla los padres y/o tutores debidamente acreditados o la persona autorizada por ellos, aportando la correspondiente autorización y fotocopia del D.N.I. Asimismo se deberá al Centro cualquier cambio en este sentido.

• En caso de separación judicial de los padres, se deberá justificar a quién corresponde la guarda y custodia de los hijos.

• El niño no traerá golosinas y ningún objeto que por su tamaño pueda ser peligroso (monedas, juguetes pequeños, etc)

• El niño no podrá llevarse juguetes del centro a casa, salvo cuando exista establecido en el Centro un sistema de préstamo.

• Cada niño traerá en su mochila:

- Niños que no controlan esfínteres o que controlan recientemente pañales, toallas húmedas, una muda y todo aquello que crea necesario para su bienestar.

- Niños que controlan esfínteres: una muda y todo aquello que crea necesario para su bienestar.

• Todas las prendas y mochilas deberán ir marcadas con el nombre para evitar confusiones y pérdidas.

• Los niños vendrán con ropa cómoda, puesto que se desea conseguir la mayor autonomía en sus necesidades fisiológicas, y el control de las mismas dependa mucho de ello.

• Si el niño tiene que tomar algún medicamento durante su estancia en el Centro, éste vendrá acompañado de receta médica y del horario de las tomas prescritas por el Pediatra.

• En caso de enfermedad abstenerse de acudir al Centro, debiendo informar de las ausencias, motivos y duración de la misma. Cuando el niño se incorpore nuevamente deberá aportar el alta correspondiente proporcionada por el pediatra.

• En caso de necesidad de atención médica, se avisará a las personas y teléfonos que figuran en el Centro con la mayor brevedad posible, si bien en caso de no localizarlas, el Centro actuará como mejor le dicten las circunstancias trasladando al niño en caso necesario al servicio de urgencia o médico de cabecera más cercano.

• El niño será entregado a sus padres y/o tutores debidamente aseado y se les hará saber si ha tenido algún problema digno de mención.

• Los padres y/o tutores firmarán una autorización a sus hijos para salir del Centro si se organiza alguna actividad fuera del mismo.

• El Centro tendrá a disposición de los usuarios y sus familiares en lugar visible, las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Real Decreto de 171/1989, de 11 de julio.

Artículo 16.- Horario del Centro y sus servicios

El horario del Centro es de 7,30 de la mañana a 14,30.

El horario de tutorías es:

- Los lunes de 13,45 a 14,30 horas.

- Restantes días de 13,30 a 13,45 horas.

Artículo 17.- Sistema de pago

El abono de las cuotas se efectuará del día uno a cinco de cada mes mediante domiciliación bancaria.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de inferior o igual rango se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento que consta de 13 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna a 14 de julio de 2005.— El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.749

A N U N C I O

Publicada que fue en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 76 de fecha 28 de abril de 2005, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por el Servicio de Piscina e Instalaciones Análogas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de febrero de 2005 y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta:

Artículo 5 Cuota Tributaria:

— Piscina

Adultos en día laboral 1,20 euros: Titular de la Tarjeta Joven 1 euros.

Adultos (Sábados, Domingos y Festivos) 1,50 euros: Titular de la Tarjeta Joven 1,25 euros.

Adultos abono de 30 baños 18 euros: Titular de la Tarjeta Joven 15 euros.

Adultos por temporada 30 euros: Titular de la Tarjeta Joven 25 euros.

— Actividades en el Gimnasio Municipal:

Gimnasio mantenimiento 1,80 euros semana: Titular de la Tarjeta Joven 1,5 euros.

Sauna 1,20 euros semana: Titular de la Tarjeta Joven 1 euros.

Culturismo 1,80 euros semana: Titular de la Tarjeta Joven 1,5 euros

Kárate y similares 1,80 euros semana: Titular de la Tarjeta Joven 1,5 euros

Fuente Obejuna a 14 de julio de 2005.— El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, firma ilegible.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 6.786

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día uno de Julio de dos mil cinco adopto el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar / Ratificar el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución nº 2 del P.P.I-3 presentado por la Junta Compensación.

Segundo.- Protocolizar notarialmente el proyecto con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 113.1 del referido Texto legal.

Tercero.- Incorporar al Patrimonio Municipal y afectar a los usos precisos en el Plan Parcial los terrenos cedidos de derecho al municipio, conforme al artículo 179 RGU.

Cuarto.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. En Villafranca de Córdoba, a 13 de Julio de 2005.—El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

Núm. 6.792

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de julio de 2005 aprobó inicialmente el Estudio de la UE-4, que queda sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en unos de periódicos de mayor circulación y notificación a los propietarios afectos a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones y observaciones considere oportunas.

En Villafranca de Córdoba, a 12 de julio de 2005.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 7.082

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) hago saber:

Que con fecha 25 de julio de 2005 por esta Alcaldía- Presidencia ha sido dictado Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Estando previsto ausentarme de la localidad por periodo vacacional desde el día 1 al día 11 de agosto de 2005, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero.— Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la legislación vigente durante los días 1 a 11 de agosto de 2005, ambos inclusive, el Primer Teniente de Alcalde, D. Enrique Prieto Calero.

Segundo.— Notifíquese la presente Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.—Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 25 de julio de 2005.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.086

A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado, en el día de la fecha, el siguiente:

“DECRETO 2.677/2005.- SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN DOS TENIENTES DE ALCALDE.-

Teniendo previsto ausentarme del municipio durante los días 30 de julio a 31 de agosto del 2005, ambos inclusive, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, por medio del presente, he resuelto:

Primero.— Delegar las funciones y competencias propias de esta Alcaldía en los siguientes Tenientes de Alcalde:

- En D. Francisco Javier Domínguez Peso, Primer Teniente de Alcalde, durante los días 30 de julio a 16 de agosto del 2005, ambos inclusive.

- En D. Andrés Rey Vera, Cuarto Teniente de Alcalde, durante los días 17 a 31 de agosto del 2005, ambos inclusive.

Segundo.— Dése cuenta del presente decreto a la Corporación Municipal y a los interesados, D. Francisco Javier Domínguez Peso y D. Andrés Rey Vera, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Palma del Río, 27 de julio del 2005.— El Alcalde, Salvador Blanco Rubio.— Ante mí, la Secretaria General, María Auxiliadora Copé Ortiz.”

Palma del Río, 27 de julio del 2005.— El Alcalde-Presidente, Salvador Blanco Rubio.— Ante mí, la Secretaria General, María Auxiliadora Copé Ortiz.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 7.092

A N U N C I O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2004, el expediente, junto con sus justificantes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Duque, 26 de julio de 2005.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 7.098

A N U N C I O

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que con fecha 6 de julio de 2005, ha dictado Decreto de Alcaldía, que literalmente es como sigue:

“En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, resulta necesaria la supresión y creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, he resuelto:

PRIMERO.- CREACION DE FICHEROS.- Se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento con la inclusión de siete nuevos ficheros que se describen en el Anexo I del presente Decreto.

SEGUNDO. SUPRESION DE FICHEROS.- Se procede a la supresión de los ficheros “FICHERO DE DEUDORES Y ACREEDORES”, “GECONT”, “N-MPR” Y “CENS” con datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento, inscritos con anterioridad y cuya información se ha incorporado en

otros ficheros relacionados en el Anexo I, bajo la misma titularidad y responsabilidad.

TERCERO.- DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION.- Los afectados por estos ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en el Anexo I de este Decreto.

ANEXO I**FICHEROS DE NUEVA CREACION****1º.- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**

Finalidad del fichero: Gestión del presupuesto municipal y operaciones no presupuestarias según normativa aplicable.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Acreedores y deudores que tengan relación con este Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos
Número de Seguridad Social
D.N.I./N.I.F.
Dirección
Teléfono
Fax
Datos bancarios

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Organo responsable del fichero: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación:

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

2º.- REGISTRO ENTRADA/SALIDA

Finalidad del fichero: Registro administrativo de entrada y salida de documentos.

Personas colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Ciudadanos que emitan y reciban documentos de este Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos
D.N.I./N.I.F.
Dirección
Teléfono

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Organo responsable del fichero: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación:

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

3º.- POLICIA

Finalidad del fichero: Gestión de expedientes y recaudación de sanciones e infracciones de tráfico.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Infractores.

Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos
D.N.I./N.I.F.
Dirección
Infracciones Administrativas
Datos bancarios

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Organo responsable del fichero: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación:

Administración Policía Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

4º.- GESTION TRIBUTARIA

Finalidad del fichero: Elaboración de padrones cobratorios de los tributos y precios públicos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Ciudadanos sujetos pasivos de los tributos locales.

Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios. Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos

D.N.I./N.I.F.

Dirección

Datos del vehículo

Datos bancarios

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Organo responsable del fichero: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación:

Administración Policía Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

5º.- PADRON Y ESTADISTICA

Finalidad del fichero: Registrar la población de la localidad a efectos censales. Usado para realizar certificaciones y control de movimientos de población.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Ciudadanos de la Localidad.

Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos

D.N.I./N.I.F.

Dirección

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Sexo

Nacionalidad

Formación, Titulaciones

Cesión de datos personales previstas: Ninguna.

Organo responsable del fichero: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación:

Administración Policía Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

6º.- PERSONAL Y NOMINAS

Finalidad del fichero: Gestión de personal funcionario, laboral y contratos temporales.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personas que trabajan en ese Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos

Número de Seguridad Social

D.N.I./N.I.F.

Dirección

Fecha de nacimiento

Categoría/Grado

Datos no económicos de nómina

Ingresos y rentas

Datos bancarios

Datos económicos de nómina

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Organo responsable del fichero: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Administración Policía Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

7º.- USUARIOS

Finalidad del fichero: Gestión de los usuarios de la Biblioteca Municipal

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Usuarios de la Biblioteca Municipal.

Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios. Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos

D.N.I./N.I.F.

Dirección

Teléfono

Fecha de nacimiento

Edad

Sexo

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Organo responsable del fichero: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación:

Administración Policía Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente".

Peñarroya-Pueblonuevo a 6 de julio de 2005.— La Alcadesa, Luisa Ruiz Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 7.110

A N U N C I O

Teniendo que ausentarme de esta Ciudad, durante los días 1 al 14 de agosto ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local y 44 y 47.2 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

1º.- Delegar en el primer Teniente de Alcalde, D. Francisco López Cobos las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la normativa vigente.

2º.- La Delegación conferida surtirá efectos a partir del día 1 de agosto y finalizará el 14 de agosto.

3º.- Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pozoblanco, a 27 de julio de 2005.— El Alcalde, Benito García de Torres.

MONTORO

Núm. 7.113

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de veinticinco de julio de dos mil cinco acordó iniciar expediente de investigación denominado Camino de San Fernando y en ese sentido acordó:

Primero: Iniciar expediente de investigación para proceder a su alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación del camino que se presume de titularidad municipal denominado Camino de San Fernando Carretera La Nava en su tramo hasta el Ventorrillo del Paso y cuya descripción es la siguiente:

Inicio: Camino de La Encarnada a la altura de la finca de San Fernando

Fin: Carretera de La Nava (CO-511), a la altura del antiguo venterillo de Leiva.

Longitud: 1 Km. aproximadamente

Anchura: 4,5 metros.

SEGUNDO: Someter este expediente a información pública, anunciándolo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos Municipal por plazo de quince días, y para que en un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios, quienes se consideren interesados y en la forma que prevé el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante este órgano, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 27 de julio de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 7.176

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 25 de julio de dos mil cinco acordó iniciar procedimiento para la adopción de la Bandera Municipal de la siguiente descripción: «La Bandera

Oficial de Montoro será de color carmesí con unas medidas de 250 cm. x 125 cm. La Tela se compondrá a base de tafetán o de seda. La parte central se dispondrá con el escudo oficial de Montoro aprobado por la Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Administración Local. Éste se hallará rodeado por una Cartela dorada que llevará inserta la siguiente inscripción latina: «Quam bene custodit summo de vertice Taurus Auriferum Montem Regibus iste suis»

Las esquinas se rematarán por copias facsímiles de los escudos conservados en el Archivo Municipal de Montoro, comenzando el primero por la parte superior que pega al asta, con el emblema de 1540 relativo al pleito de la Villa de Montoro con las Villas de los Pedroches. El segundo de la parte superior será el relacionado con el pleito de Montoro y el Señor de las Villas de El Carpio y los Pedroches, también fechado en 1540. El tercero, quedará en la esquina inferior al anteriormente citado, siendo el que recoge el Padre J. Beltrán en su obra *Epoca Ilustrada*. Por último, se cerrará con el emblema de 1808, que recoge el título de la Ciudad otorgado por Fernando VII en reconocimiento a la valía de sus habitantes durante la Guerra de la Independencia.»

Lo que se hace público para general conocimiento, y se somete dicho expediente a información pública por plazo de veinte días.

Montoro, 28 de julio de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

LA CARLOTA

Núm. 7.116

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de julio de 2005, acordó aprobar el Inventario de Caminos Públicos del Término Municipal de La Carlota.

El Expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 30 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que los interesados puedan formular sugerencias, alegaciones y reclamaciones al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 22 de julio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

PUENTE GENIL

Núm. 7.225

A N U N C I O

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 106, de 17/06/2005, Anuncio de la Alcaldía sobre aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del registro municipal de instalaciones que poseen torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos, de Puente Genil, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 23/05/2005, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro del Reglamento citado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el art. 70 de la misma norma, que es el siguiente:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTALACIONES QUE POSEEN TORRES DE REFRIGERACIÓN Y/O CONDENSADORES EVAPORATIVOS

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente reglamento es establecer las normas de funcionamiento del Registro Municipal de Instalaciones que poseen torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos en el término municipal de Puente Genil.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Este reglamento es de aplicación a todas aquellas instalaciones ubicadas en el término municipal de Puente Genil que posean torres de evaporación y condensadores evaporativos que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso

colectivo, instalaciones industriales o medios de transporte que puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la legionelosis, durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este reglamento las instalaciones ubicadas en edificios destinados al uso exclusivo en vivienda, excepto aquellas que afecten al ambiente exterior de estos edificios.

Artículo 3.- Sujetos obligados.

En el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento, los titulares y las empresas instaladoras de torres de refrigeración y condensadores evaporativos, están obligados a notificar a este Ayuntamiento el número y características técnicas de dichas instalaciones, así como cualquier modificación en el número o características técnicas del sistema.

Asimismo, los titulares también deberán notificar en el mismo plazo el cese definitivo de la actividad de la instalación.

Artículo 4.- Organización del Registro.

1.- El Registro Municipal de establecimientos que posean torres de refrigeración y condensadores evaporativos estará a cargo del Área de Medioambiente de Egemasa

2.- Clases de inscripciones:

a) Inscripciones de alta: Tienen por objeto hacer constar la existencia de una instalación o edificio con torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos en el término municipal de Puente Genil

b) Inscripciones marginales: Serán objeto de inscripción marginal, aquellas modificaciones en los datos de la inscripción básica que no supongan una baja de la instalación.

c) Inscripciones de baja: Causarán baja en el registro Municipal de torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos, las instalaciones que eliminen las torres de refrigeración y condensadores evaporativos de su propiedad.

Artículo 5.- Inscripciones.

La solicitud de inscripción en el Registro se efectuará por los titulares de instalaciones con torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos, según modelo anexo al Decreto 287/2002, de 26 de noviembre de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que deberá presentar ante el Ayuntamiento de Puente Genil en el plazo de un mes desde su instalación.

Así mismo, los titulares de instalaciones existentes a la entrada en vigor del Decreto 287/2002, deberán declarar su existencia.

Artículo 6.- Tramitación de los expedientes de inscripción.

1.- Se abrirá un expediente administrativo por cada notificación básica de alta que se presente, integrado por la notificación debidamente cumplimentada, realizada según modelo indicado en el artículo anterior, y la justificación documental correspondiente.

2.- Si la notificación de inscripción no reuniese la documentación correcta, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva.

3.- Dictada por la Alcaldía la correspondiente resolución de inscripción, se procederá a extender el respectivo asiento en el Libro de Registro.

Artículo 7.- Tramitación de las inscripciones de baja.

1.- La baja de las inscripciones la solicitarán los titulares de las instalaciones en escrito dirigido a la Alcaldía, especificando las instalaciones afectadas.

2.- La Alcaldía dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud.

Artículo 8.- Libro de Registro.

1.- El libro general estará formado por hojas móviles foliadas y selladas, rubricadas por el Secretario General del Ayuntamiento y se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario General.

2.- En las hojas de este libro se imprimirán las correspondientes altas y bajas, que habrán sido trasladadas y tratadas previamente en un fichero automatizado denominado: RITRECE.dbf

Artículo 9.- Certificaciones

1.- El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento

2.- Los datos del Registro Municipal de Instalaciones que poseen torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos estarán a disposición de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria

Las instalaciones de torres de refrigeración y condensadores evaporativos cuya existencia haya sido notificada en forma con anterioridad a la creación del presente Registro Municipal, serán dadas de alta de oficio en el mismo.”

Puente Genil, 25 de julio de 2005.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 7.226

A N U N C I O

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 103, de 14/06/2005, Anuncio de la Alcaldía sobre aprobación inicial de la modificación del texto del artículo 28.2 de la Ordenanza General de los Residuos Sólidos Urbanos y de la Limpieza Pública de Puente Genil, acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 18/04/2005, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro de la modificación del texto del artículo citado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el art. 70 de la misma norma, que es el siguiente:

“Artículo 28.2

El reparto manual de octavillas o cualquier otro tipo de soporte publicitario está sometido a la previa autorización municipal. Una vez obtenida dicha autorización, la publicidad deberá ser únicamente deposita en buzón, por lo que queda prohibido su esparcimiento indiscriminado, su colocación en vehículos, así como su entrega en mano a los viandantes, o cualquier otra forma que pudiera suponer un deterioro de la limpieza de la vía pública.”

Puente Genil, 25 de julio de 2005.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 7.227

A N U N C I O

Acordada, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2005, la desafectación del dominio público y su calificación como bien patrimonial del subsuelo de parte de la finca registral 38.427, denominada “Plaza Nacional” con una extensión superficial de 5.905 m² que coincide con la superficie del terreno del que se desafecta, contenido en un polígono cuya delimitación coincide exactamente con el que delimita dicha plaza, lindando (la superficie desafectada) al Norte con vial al que le da nombre y calle Río de Oro; al Sur con márgenes del río Genil y complejo industrial denominado “La Alianza”; al Este con complejo industrial denominado “La Alianza”; al oeste con Puente de Miragenil, consistiendo dicha finca en un plano horizontal que se sitúa a 10 metros bajo la rasante de la plaza referenciados estos a partir de una profundidad de 0’70 metros medidos desde la rasante del acera exterior de la plaza en el punto en que esta confluye con la calle Río de Oro y los edificios de “La Alianza”; la cara superior del prisma que encierra el volumen máximo a ocupar la superficie descrita se encuentra situada a una distancia de 0’70 metros por debajo de la rasante de la plaza siendo equidistante de la rasante indicada, en todos sus puntos.

Lo que se hace público por plazo de un mes, para que pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, entendiéndose que el acuerdo pasa a definitivo si no se produjeran alegaciones durante indicado período, recepcionándose entonces el bien desafectado como bien patrimonial para su incorporación con tal carácter en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Puente Genil, 26 de julio de 2005.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 7.228

A N U N C I O

Acordada, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2005, la desafectación del dominio público y su calificación como bien patrimonial del subsuelo de

parte de la finca registral 38.452 denominada “Plaza de Ricardo Molina” con una extensión superficial de 8.824 m² que coincide con la superficie contenida en un polígono de lados paralelos de la propia plaza, que linda al Norte con calle Concejal José Navas Palomo, al Sur con calle Industria, al Este con calle Concejal Rodríguez Chía, barriada José Luis Arrese y Grupo Cervantes, y oeste con traseras de edificaciones a calle La Rambla. Las distancias entre los lados del polígono que delimita la plaza y el polígono que delimita la finca del subsuelo se definen en el plano adjunto, y son las siguientes:

Lado AB: Coincidente con el lado que define el polígono de la plaza

Lado BC: Distante 3 metros del lado que define el polígono de la plaza

Lado CD: Distante 1 metro del lado que define el polígono de la plaza

Lado DE: Distante 3 metros del lado que define el polígono de la plaza

Lado EF: Coincidente con el lado que define el polígono de la plaza

Lado FG: Distante 1 metro del lado que define el polígono de la plaza

Lado GH: Distante 1 metro del lado que define el polígono de la plaza

Lado HA: Distante 3 metros del lado que define el polígono de la plaza.

La finca consiste en un plano horizontal que se sitúa a 10 metros bajo la rasante de la plaza referenciados estos a partir de una profundidad de 0’70 metros medidos desde la rasante de la plaza en el punto en que esta confluye con la calle Concejal Rodríguez Chía.

La cara superior del prisma que encierra el volumen máximo a ocupar sobre la finca descrita se encuentra situada a una distancia de 0’70 metros por debajo de la rasante de la plaza siendo equidistante de dicha rasante en todos sus puntos.

Lo que se hace público por plazo de un mes, para que pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, entendiéndose que el acuerdo pasa a definitivo si no se produjeran alegaciones durante indicado período, recepcionándose entonces el bien desafectado como bien patrimonial para su incorporación con tal carácter en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Puente Genil, 26 de julio de 2005.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

CARCABUEY

Núm. 7.238

A N U N C I O

D. Juan Castro Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, mediante el presente hace saber:

Que el pasado día 7 de julio y mediante la adopción del correspondiente acuerdo plenario y de conformidad con el régimen previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, se acordó el establecimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (Anexo I).

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, dicho expediente y la mencionada ordenanza, se exponen al público por espacio de 30 días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 14 de julio del 2005.— El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
CAPÍTULO I

Artículo 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

A).- La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto estable-

cer la normativa aplicable a la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el Municipio de Carcabuey, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en aplicación de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre y R. D. 287/2002 de 22 de marzo, y en concreto, en los siguientes aspectos:

a).- Determinar los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina.

b).- Establecer los requisitos mínimos necesarios para obtener las licencias administrativas que habilitan a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c).- Fijar la medidas mínimas de seguridad exigibles para su tenencia.

B).- La presente Ordenanza no será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

C).- La presente Ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas.

Artículo 2º.-

A efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, y en todo caso:

a).- Los perros que pertenezcan a las razas siguientes:

- 1.- Pit Bull Terrier
- 2.- Staffordshire Bull Terrier
- 3.- American Staffordshire Terrier
- 4.- Rotweiler
- 5.- Dogo Argentino
- 6.- Fila Brasileiro
- 7.- Tosa Inu
- 8.- Akita Inu

b).- Los perros que posean todas o la mayoría de las características siguientes:

- 1.- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- 2.- Marcado carácter y gran valor.
- 3.- Pelo corto.
- 4.- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- 5.- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- 6.- Cuello ancho, musculoso y corto.
- 7.- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- 8.- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Entre los que se citan, a título de ejemplo, las siguientes razas:

- Bullmastiff
- Mastín Napolitano
- Dogo de Burdeos
- Dogo del Tibet
- Perro de Presa Canario
- Perro de Presa Mallorquín
- Doberman
- Tosa Japonés

c).- Animales adiestrados para la defensa y ataque.

d).- En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

e) En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 3º.-

La tenencia en este término municipal de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso, al amparo de esta Ordenanza, requerirá de previa obtención de una licencia administrativa otorgada por este Ayuntamiento.

Artículo 4º.-

1.- La Solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a).- Datos personales, con acreditación de la mayoría de edad, a través de la presentación de documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante. Actualizando los datos en la solicitud si no se correspondieran con los aparecidos en la documentación citada.

b).- Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra personal.

c).- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

d).- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

e).- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

f).- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 euros).

g).- Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos c) y d) del párrafo anterior, se acreditará mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes. La capacidad física y la aptitud psicológica se acreditarán mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 5º, y por lo centros de reconocimiento previstos en el artículo 6º del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo (BOE de 27 de marzo).

Los certificados de capacidad y aptitud regulados en el Real Decreto 287/2002, tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo.

2.- Si el solicitante está ya en posesión de un animal, para los casos de su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3.- Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la presentación de un informe técnico. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. El interesado deberá ejecutar las obras precisas y adoptar las medidas consignadas en el informe técni-

co, en el término que en el mismo se establezca, no entendiéndose completa la documentación hasta que no se certifique su cumplimiento.

En todo caso, los animales potencialmente peligrosos, que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se certifique en la forma prevista en el apartado anterior que se dispone de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

4.- Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

5.- Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6.- Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, podrá efectuarse una cesión expresa a otra persona, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos, que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

Artículo 5º.-

Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán dotar a los mismos de un "microchip" de identificación, implantado por veterinario que deberá expedir documento de identificación a los efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

CAPÍTULO II

Artículo 6º.- REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES PELIGROSOS.

Normas de funcionamiento del registro de animales:

1.- Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en el Registro de Animales potencialmente peligrosos que posee el municipio, en el plazo de 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia municipal regulada en el Capítulo anterior.

2.- En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos, que deberán ser aportados por el interesado:

A).- Datos personales del tenedor:

1.- Nombre y apellidos.

2.- D.N.I.

3.- Domicilio

4.- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador...)

5.- Número de licencia y fecha de expedición.

B).- Datos del animal:

a) Datos identificativos: (Acreditados mediante documento provisional de identificación o tarjeta de identificación animal expedido por veterinario.

1.- Tipo de animal y raza

2.- Nombre

3.- Fecha de nacimiento

4.- Sexo

5.- Color

6.- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices...)

7.- Código de identificación (microchip) y zona aplicación.

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza...)

C).- Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra comunidad autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de la autoridad administrativo judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

3.- La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá además de los requisitos señalados anteriormente, la obtención de una licencia municipal.

CAPÍTULO III

Artículo 7º.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIENICO SANITARIA.

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1.- Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2.- Su traslado habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3.- Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a).- Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de estos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta ordenanza.

c) La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 3º de la presente Ordenanza, así como certifi-

cación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos. Además deberán cumplir las normas siguientes:

- Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros y llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

d) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

CAPÍTULO IV

Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior:

1.1.- Tendrán consideración de infracciones administrativas muy graves, de conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 50/1999. Los siguientes:

a) Abandonar un animal potencialmente peligroso de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

1.2.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves, de conformidad con el artículo 13.2, de la Ley 50/1999, la siguiente:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) Incumplir la obligación de identificar al animal.

c) Omitir la inscripción en el Registro.

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley.

f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

1.3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, anteriormente transcritos tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado, que posteriormente se cita.

2.- Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3.- En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

4.- De conformidad con el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, las infracciones tipificadas en el apartado 1 de este artículo serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150,25 euros hasta 300,51 euros.

- Infracciones graves, desde 300,51 euros hasta 2.404,05 euros.

- Infracciones muy graves, desde 2.404,05 euros hasta 15.025,30 euros.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición transitoria:

Quienes posean animales potencialmente peligrosos en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán solicitar la licencia municipal prevista en el art. 37, en el plazo de dos meses.

Disposición final primera:

Las normas contenidas en esta Ordenanza, son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, estándose a lo previsto en ella y en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, para lo no previsto en esta Ordenanza, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda:

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de su texto íntegro, definitivamente aprobado.

ADAMUZ

Núm. 7.285

A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 5, promovido por Hegasacor S.L. y redactado por D. Fernando Cantarero Ramírez.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Adamuz a 29 de julio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 6.396

Anuncio de licitación

Conforme a lo dispuesto por el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a la convocatoria de la licitación del concurso público, para la contratación de los trabajos de referencia.

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Secretaría General. Expediente 1071/2004.

2. Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento, cuidado, conservación y mejora de determinados jardines y recintos ajardinados del Termino Municipal de Priego de Córdoba (CPA 2002-ES 01.41.12) (CPV 77311000-3) que se detallan en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con las exclusiones tem-

porales hasta el 24 de abril de 2006 de los jardines cuyo mantenimiento se tiene encomendado a Albasur.

3.- Tramitación: Procedimiento abierto, forma de concurso y tramitación urgente.

4.- Tipo de Licitación: 239.579,78 euros, IVA incluido, a la baja en la forma establecida en el Clausula Tercera del Pliego de Condiciones económico Administrativas, sobre el que se aplicará la reducción correspondiente a la exclusión temporal de las zonas ajardinadas a que se ha hecho referencia en el punto 2.

5.- Garantías: Provisional por importe de 4.791,59 euros equivalente al 2% del tipo; definitiva del 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Secretaría General. Plaza de la Constitución nº 3, Priego de Córdoba, 14800. Tel. 957 70 84 13. Fax. 957 70 84 09. Pagina web: www.aytopriegodecordoba.es. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista: Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, con capacidad de obrar que acrediten la solvencia económica prevista en los arts. 16 y 18 del R.D. Legislativo 2/2000, y que además no tengan ninguna de las circunstancias enumeradas art. 20 del TRLCAP..

Dada la cuantía del contrato se exige clasificación del contratista en el Grupo O, subgrupo 6, categoría B), conforme a lo dispuesto por el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como 37 y 38 de su Reglamento.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en B.O.P.

b) Documentación y lugar de presentación: La especificada en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas. Registro General de Entrada del Ayuntamiento; Plaza de la Constitución nº 1, de 9 a 14 horas.

9.- Apertura de ofertas: En acto público a celebrar el quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de licitación, a la hora y en las dependencias municipales que previamente se hayan anunciado.

10.- Gastos del expediente: De cuenta del adjudicatario.

Priego de Córdoba, 7 de julio de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.286

ANUNCIO DE LICITACION DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION URGENTE Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PAVIMENTO DE HORMIGON PARA LAS OBRAS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE UN KIOSCO EN PLAZA VALPARAISO DE PALMA DEL RIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2005, registrada al número 2.650 del Libro de Resoluciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se procede a la convocatoria de la licitación de la subasta, por tramitación urgente y procedimiento abierto, para la contratación del suministro de referencia.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/Contratación.

c) Número de expediente: SU-20/05.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Pavimento de Hormigón de las características que se detallan en el pliego.

b) Número de unidades a entregar: 2.401,00 m², aproximadamente.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: El que sea fijado en su momento por el Coordinador del Suministro.

e) Plazo de entrega: El indicado por el Coordinador del suministro

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Precio máximo unitario:

36,18 euros/m² incluido I.V.A. y gastos de transporte, a la baja.

5.- Garantía Provisional:

1.737,36 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Secretaría/Contratación.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

d) Teléfono: 957-710 244.

e) Fax: 957-644 739.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

No.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de ocho días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en la presente subasta.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2ª.- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3ª.- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

c) Localidad: Palma del Río (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras. Si los indicados días fuese sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: A las 11'00 horas.

10.- Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe del anuncio de licitación de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la misma.

Lucena, 25 de julio de 2005.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.